

Ordinario No 2021-00290

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, doce (12) de noviembre 2021, al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con solicitud de desistimiento de la demanda. Sirvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, se avizora que el 25 de octubre de 2021, la señora LIDA NADIME MORA PINEDA quien actúa como demandante en el proceso de la referencia, allega solicitud por medio de la cual desiste de las pretensiones de la demanda que instauró en contra de HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S - HODECOL S.A.S .

Conforme al artículo 314 del CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 De la norma procesal laboral, indica que “el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”.

Advierte el artículo que contempla el desistimiento, que este implica la renuncia de las pretensiones de la demanda, en la misma firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada y el auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Revisada la solicitud de desistimiento se observa que proviene de la parte demandante, el desistimiento se refiere a la totalidad de las pretensiones, y se presenta en tiempo procesal oportuno habida cuenta que no se ha emitido sentencia.

Conforme las anteriores consideraciones, se aceptará el mismo sin lugar a condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado resuelve lo siguiente:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la señora **LIDA NADIME MORA PINEDA**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ADVERTIR que el presente auto surte efectos de cosa juzgada en los términos del artículo 314 del CGP.

TERCERO: sin CONDENA en costas.

CUARTO: DISPONER la terminación de la actuación y ordenar el archivo de las presentes diligencias

Notifíquese y cúmplase.

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 10 de diciembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N.º 216

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria